

C. SOLICITANTE
PRESENTE:

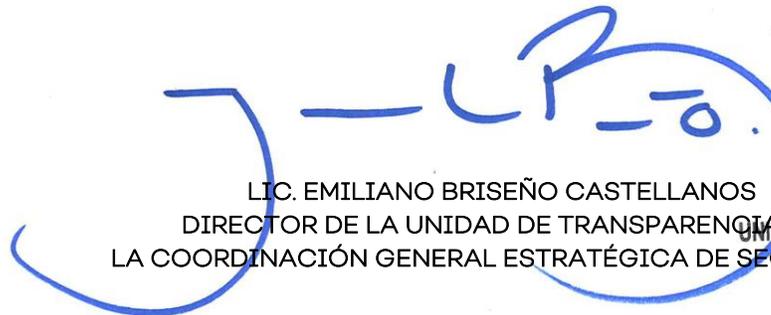
Por este conducto, estando en el término y la forma prevista en la ley aplicable a la materia, en cumplimiento a lo ordenado en el acuerdo dictado el día de hoy, dentro del expediente administrativo cuyo número de registro consta anotado al rubro superior derecho de este oficio, en vía de **NOTIFICACIÓN** y para que surta los efectos legales correspondientes, adjunto al presente copias de la resolución pronunciada por esta Unidad de Transparencia de la Coordinación General Estratégica de Seguridad, en respuesta a la solicitud de acceso a la información pública indicada al rubro superior derecho.

Lo anterior en cumplimiento a lo ordenado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 4º párrafo tercero, 9º y 15 fracción IX de su análoga Estatal, 24 punto 1 fracción II, 83, 84, 85, 86 punto 1 fracción I, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

ATENTAMENTE

GUADALAJARA, JALISCO; A 07 DE NOVIEMBRE DEL 2024.

**"2024 AÑO DEL BICENTENARIO DEL NACIMIENTO DEL FEDERALISMO MEXICANO,
ASÍ COMO DE LA LIBERTAD Y LA SOBERANÍA DE LOS ESTADOS"**



LIC. EMILIANO BRISEÑO CASTELLANOS
DIRECTOR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA DE
LA COORDINACIÓN GENERAL ESTRATÉGICA DE SEGURIDAD

Unidad de Transparencia: Avenida 16 de Septiembre No. 400, esquina Libertad, colonia Centro, Guadalajara, Jalisco. Horario de atención: lunes a viernes de 09:00 a 15:00 horas. Número telefónico 01 (33) 3668-7900 EXT. 17931 Y 18046

AALR/JL..

---ACUERDO DE RESPUESTA. - En la ciudad de Guadalajara, Jalisco, con fecha del 07 siete de noviembre del año 2024 dos mil veinticuatro.

VISTO el contenido de las actuaciones que integran la solicitud de acceso a la información pública recibida para todos los efectos legales el día **28 de octubre del año 2024 dos mil veinticuatro, a través del SISTEMA ELECTRONICO SISAI generando el número de folio PNT 142041824032788**, misma que se tuvo a bien registrar administrativamente bajo el expediente interno **LTAIPJ/CGES/2363/2024**; en la cual se solicitó información para competencia de este sujeto obligado que se hace consistir en lo siguiente:

Se solicita informe y requerimiento para la Secretaria de Seguridad del Estado de Jalisco, sobre el cumplimiento de sentencia dictada por la Primera Sala Unitaria, del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Jalisco, de fecha 02 de agosto del 2024, dentro del expediente 2396/2024 promovido por el C. Francisco Pérez Ballesteros, en la cual se le ordena a la Autoridad requerida el aplicar lo condenado en dicho fallo, nos referimos a la eliminación su sistema de las fotoinfracciones impugnadas emitidas por su competencia, esto en lo que se refiere al vehículo marca General Motors, línea Sierra, con número de placas de circulación JT42060, modelo 1999, color negro, con número de serie 1GTEC14W6XZ501806 e identificación de motor como USA, esto en favor del hoy solicitante. Es prudente mencionar que hasta el momento de la presente solicitud de información se le ha requerido a esa Secretaria de la Hacienda Pública del Estado de Jalisco, por medio del órgano jurisdiccional señalado en el párrafo anterior, el cumplimiento de la sentencia en comento, emitiendo acuerdo de CUMPLIMIENTO OBLIGATORIO con fecha del 18 de septiembre del 2024 y notificada a esa Autoridad en estricto apego a Ley. No obstante lo anterior, y actuando en atropello de los derechos subjetivos del interesado, esa Autoridad demandada no ha cumplido con lo requerido en la sentencia de marras, es por lo cual se le solicita por este medio el requerimiento respectivo al cumplimiento obligatorio, esto con el fin de que se deje de afectar al solicitante.

- - Es por lo anterior, y de conformidad a lo dispuesto por los numerales 1º, 5º punto 1 fracción VII, 6º punto 1, 24 punto 1 fracción II, 25 punto 1 fracciones VII, 32 punto 1 fracción III, 77 punto 1 fracción II, 84 punto 1 y 85 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, el suscrito **LICENCIADO EMILIANO BRISEÑO CASTELLANOS**, en mi carácter de Director de la Unidad de Transparencia de la Coordinación General Estratégica de Seguridad, quien legalmente actúa y procede a:

R E S O L V E R

- - - **PRIMERO.**- Que una vez recibida y analizada la solicitud de información pública de referencia, esta Unidad de Transparencia tuvo a bien ordenar su búsqueda interna, en términos de lo dispuesto por los artículos 5º punto 1 fracción VII, 25 punto 1 fracción VII, 31 punto 1 fracción I, 32 punto 1 fracciones III y VIII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, se procedió a realizar la búsqueda de la información solicitada, en las áreas que conforme a sus obligaciones y

atribuciones se estimó eran competentes o que pudiesen tenerla, primeramente a efecto de determinar la competencia de esta Coordinación General Estratégica de Seguridad del Estado, cerciorarnos de su existencia y en su oportunidad resolver de su procedencia o improcedencia para proporcionarla, conforme a lo establecido en la ley aplicable a la materia, por lo que al reunir los requisitos de ley y actualizarse la hipótesis establecida en los artículos 79, 82 punto 1 y 83 puntos 1 y 2 de la misma Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, esta Unidad de Transparencia tuvo a bien registrarla internamente en el índice de este sujeto obligado, integrando y desahogando el procedimiento administrativo correspondiente, por lo que una vez realizada la búsqueda de la información requerida; misma que remitió a esta Unidad de Transparencia la respuesta correspondiente, de conformidad a lo dispuesto por los artículos 1, 2, 3, 84 punto 1, 85 y **86 punto 1 fracción I** de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, se estima resolver su solicitud de información en sentido **Afirmativo**, por tratarse una de información que es considerada como carácter de **Ordinaria de libre acceso**, ello considerando la información que resultó ser de la competencia de este sujeto obligado según lo dispuesto en el numeral 31 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.

Por lo que respecta a su solicitud de información se indica al Ciudadano que esta Unidad de Transparencia de la Coordinación General Estratégica de Seguridad, se procedió a realizar las gestiones pertinentes y adecuadas para el debido tratamiento de su pretensión, por lo cual esta Unidad de Transparencia procedió a girar atento oficio al área que se estimó ser competente para conocer y pronunciarse en torno a la solicitud en materia, en donde resultó competente **la DIRECCION GENERAL JURIDICA DE LA SECRETARIA DE SEGURIDAD DE JALISCO**, quien en respuesta al requerimiento de información remitido en tiempo y forma por esta Unidad de Transparencia, indicó lo que se precisa en el libelo **SSE/DGJ/DJC/ET/487/2024**; ello conforme sus atribuciones que le confiere el numeral 41 y 42 del Reglamento Interno de la Secretaria de Seguridad, el cual para mayor ilustración se adjunta al presente y se da por atendida su solicitud de acceso a la información.

Por lo anterior, en esa vertiente no resta importancia reiterar que la información se entrega en el estado en que se encuentra ello de conformidad con lo estipulado en el numeral **87 punto 2** de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, que a la letra establece que "*Cuando parte o toda la información solicitada ya esté disponible al público en medios impresos, tales como libros, compendios, trípticos, archivos públicos, formatos electrónicos disponibles en Internet...*" así como el numeral **87 punto 3** de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, el cual a la letra dice que "*la información se entrega en el estado que se encuentra y preferentemente en el formato solicitado. No existe obligación de procesar, calcular o presentar la información de forma distinta a como se encuentre;*" En ese sentido, resulta aplicable el Criterio **03/17** emitido por el INAI que a la fecha establecen lo siguiente:

***Criterio 03/17.** No existe obligación de elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de acceso a la información. Los artículos 129 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 130, párrafo cuarto, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, señalan que los sujetos*

obligados deberán otorgar acceso a los documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a documentar, de acuerdo con sus facultades, competencias o funciones, conforme a las características físicas de la información o del lugar donde se encuentre. Por lo anterior, los sujetos obligados deben garantizar el derecho de acceso a la información del particular, proporcionando la información con la que cuentan en el formato en que la misma obre en sus archivos; sin necesidad de elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de información.

- - **-SEGUNDO.-NOTIFÍQUESE** del presente acuerdo de resolución al **solicitante**, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, debiendo de acompañar copias fotostáticas simples del presente acuerdo.

--- **TERCERO.-**Se hace del conocimiento al solicitante, que en caso de encontrarse insatisfecho con la presente resolución, le asiste el derecho de inconformarse ante el Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, de conformidad a lo previsto en el arábigo 93 y demás relativos y aplicables de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

--- **CUARTO.-**Acorde a lo establecido en los artículos 25.1 fracción V y 32.1 fracción VI, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, en el caso de requerir asesoría en relación al contenido de la presente RESOLUCIÓN, al igual respecto a otros trámites para acceder a la información pública, se queda a sus órdenes en la calle Libertad No. 200, esquina Avenida 16 de Septiembre, en el Centro Histórico de Guadalajara, Jalisco, con un horario de atención al público en día hábiles: de lunes a viernes de 09:00 a 15:00 horas, así como el número telefónico 33 3668-7900, extensión 18294, así como el correo electrónico transparencia.cges@jalisco.com.mx;

CÚMPLASE

- - - Así lo ordenó el suscrito Licenciado **EMILIANO BRISEÑO CASTELLANOS**, en mi carácter de Director de la Unidad de Transparencia de la Coordinación General Estratégica de Seguridad.



LIC. EMILIANO BRISEÑO CASTELLANOS
DIRECTOR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA, DE
LA COORDINACIÓN GENERAL ESTRATÉGICA DE SEGURIDAD

AALR/JL